

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 22 Ordinaria de 29 de marzo de 2019

MINISTERIOS

Ministerio de Comunicaciones

Resolución No. 49/2019 (GOC-2019-365-O22)

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 106/2018 (GOC-2019-366-O22) **REGLAMENTO
DEL MAESTRO DEL RON CUBANO.**

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 29 DE MARZO DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 22

Página 753

MINISTERIOS

COMUNICACIONES

GOC-2019-365-O22

RESOLUCIÓN 49 DE 2019

POR CUANTO: El Acuerdo 8151 del Consejo de Ministros, de 22 de mayo de 2017, en su Apartado Primero, numeral Quince, establece que el Ministerio de Comunicaciones tiene la función específica de regular y controlar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: La Resolución 239 del ministro de Comunicaciones, de 20 de diciembre de 2018, aprobó el Plan de Emisiones Postales para el año 2019 y establece en su Apartado Tercero que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, pueden presentarse para su aprobación otras emisiones que no se encuentren contempladas en dicha resolución, por lo que resulta procedente aprobar la destinada a conmemorar el **X Congreso de la Federación de Mujeres Cubanas**.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos destinada a conmemorar el **X Congreso de la Federación de Mujeres Cubanas**, con el siguiente valor y cantidad.

8 761 sellos de correos, con valor de venta al público de 5 centavos en pesos cubanos impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Candelaria Figueredo, joven hija de Perucho Figueredo que fue la primera abanderada del Ejército Libertador incorporada a la guerra; así como la imagen de Ana Betancourt, quien en la Asamblea de Guáimaro pidió la redención de la mujer cubana; fue esposa del Coronel del Ejército Libertador Ignacio Mora; su casa se convirtió en un foco de revolución donde se depositaban, armas y pertrechos que luego eran enviados a la manigua, también se hospedaban emisarios mambises.

- 8 761 sellos de correos, con valor de venta al público de 10 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Bernarda del Toro conocida por Manana, esposa del General en Jefe del Ejército Libertador Máximo Gómez quien se incorpora a la guerra de los diez años, dando a luz a sus primeros cuatro hijo en la manigua; la otra imagen es de Mariana Cabrales, esposa del Lugarteniente General Antonio Maceo y Grajales la que se incorpora a la guerra de los diez años teniendo una destacada participación combativa.
- 8 761 sellos de correos, con valor de venta al público de 20 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Rosa Castellanos conocida como la Bayamesa, Capitana del Ejército Libertador; originalmente fue esclava y participó en las dos guerras 1868 y 1895, combatiente y jefa de hospital de sangre; la otra imagen muestra a Adela Azcuy, Capitana del Ejército Libertador quien participó en 49 combates en Pinar del Río, muchos de ellos dirigidos por Antonio Maceo.
- 8 761 sellos de correos, con valor de venta al público de 30 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Lidia Doce, mensajera de Fidel y el Che, combatiente clandestina asesinada en 1958; y la imagen de Clodomira Acosta, joven campesina incorporada al Ejército Rebelde, asesinada en La Habana 1958.
- 8 761 sellos de correos, con valor de venta al público de 75 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Haydee Santamaría y Melba Hernández, heroínas de Cuba, asaltantes al Cuartel Moncada, de amplia participación en la construcción de la sociedad socialista.
- 7 465 sellos de correos, con valor de venta al público de 85 centavos en pesos cubanos, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una imagen que muestra la bandera cubana y frente las figuras femeninas de Vilma Espín, Presidenta y Fundadora de la Federación de Mujeres Cubanas activa Combatiente del II Frente Oriental Frank País y la imagen de Celia Sánchez primera mujer incorporada a la guerrilla en el Primer Frente José Martí y Secretaria del Consejo de Estado.

SEGUNDO: Que el Grupo Empresarial Correos de Cuba, señale el primer día de circulación y distribución de esta emisión en las cantidades necesarias a todas las unidades de correos del país y vele por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNÍQUESE al presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de marzo de 2019.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella
Ministro de Comunicaciones

INDUSTRIA ALIMENTARIA**GOC-2019-366-O22****NOTA:**

“La presente resolución se publica con demora por razones ajenas al Ministerio de Justicia”.

RESOLUCIÓN 106 de 2018

POR CUANTO: La Oficina Cubana de la Propiedad Industrial reconoció la Denominación de Origen CUBA para ron, en la que el factor humano, encabezado por los maestros roneros, es un requisito esencial que garantiza la diferencia y la calidad del ron cubano, siendo la Corporación Cuba Ron S.A. la entidad productora de ron que ostenta el Derecho de Uso de la referida denominación de origen y la que comenzó en el año 2002 la experiencia de crear y mantener el movimiento de maestros roneros en Cuba.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta la experiencia acumulada por las entidades que producen ron y con el objetivo de definir los requisitos, y condiciones que rigen el trabajo del maestro de ron cubano, sobre la base de que este es el encargado de asegurar la tradición de la fabricación en Cuba, con el propósito de mantener la calidad tradicional que se le atribuye por su origen, se hace necesario generalizar la experiencia de este movimiento iniciado en la Corporación Cuba Ron S.A. y establecer el Reglamento para la selección, categorización y designación del Maestro del Ron Cubano como garantía para conservar y potenciar la ventaja competitiva del mismo; por lo que procede disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas al amparo del artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL MAESTRO DEL RON CUBANO**CAPÍTULO I****OBJETIVOS Y ALCANCE**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto definir los requisitos, condiciones y procedimientos para la selección, categorización y designación del Maestro del Ron Cubano, para conservar y potenciar la tradición ronera cubana y la calidad del ron cubano reconocida mundialmente.

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación a las empresas cubanas, que intervienen en la elaboración de bebidas alcohólicas especialmente ron, en lo adelante, y a los efectos del presente Reglamento, entidades.

CAPÍTULO II**PRINCIPIOS GENERALES, CATEGORÍAS Y REQUISITOS**

Artículo 3. Entender la categoría Maestro del Ron Cubano como una distinción especial y un estímulo moral al trabajador que la ostenta; al mismo tiempo, como el grado de personalización conveniente para dar continuidad histórica al desarrollo y tradición de la cultura ronera cubana.

Artículo 4.1. Considerar Maestro del Ron Cubano al especialista de la tecnología del ron, que posee alta calificación en la actividad de elaboración de este con elevada calidad, en todas sus etapas, desde el origen hasta el producto final, capaz de interpretar y conducir los procesos durante la producción de destilados, añejamiento natural, los tratamientos de corrección de las propiedades sensoriales de los destilados y de las

mezclas, que identifica en cada etapa lo característico del ron cubano y capaz de hacer las correcciones oportunas cuando estas sean necesarias.

2. El Maestro del Ron Cubano, es capaz de identificar y seleccionar los caldos en añejamiento, ordenándolos, según grados de calidad y usos para producciones actuales y futuras, y a ese efecto, pone a disposición fórmulas para mezclas.

Artículo 5. El Maestro del Ron Cubano, tiene calificación para:

- a) diseñar o modificar instalaciones y operaciones para lograr el resultado deseado.
- b) realizar certero juicio sensorial en el ron terminado y en todas sus etapas de fabricación.

Artículo 6. El comportamiento ético del Maestro del Ron Cubano ha de estar conforme con la cultura que encarna y representa y en consecuencia debe distinguirse por su respeto intrínseco a la calidad del ron cubano, con la humildad real de quien conoce la presencia permanente de una cultura heredada y la generosidad de depositar los mejores caldos en bodegas de añejamiento, para un mañana de mayor calidad en el ron. Como no se trata de una distinción universal exige de una clara identificación con la cubanía expresada en su historia, condiciones naturales, geográficas y culturales.

Artículo 7. El Maestro del Ron Cubano, posee aptitudes para influir decisivamente en la capacitación de los trabajadores y en el mantenimiento y desarrollo de conocimientos, habilidades, destreza y actitud ante el trabajo, también goza de reconocido prestigio en su colectivo laboral.

Artículo 8. El Maestro del Ron Cubano, alcanza un reconocimiento válido cuando se mantiene fiel a la cultura ronera cubana y permite formar un equipo de trabajo donde todos sus integrantes demuestran y comunican alto oficio y profesión, así como suficiente grado académico de especialización.

Artículo 9. En dependencia del nivel de calificación, conocimientos, preparación y experiencia, la condición Maestro del Ron Cubano se divide en tres categorías:

- a) **Primer Maestro del Ron Cubano:** Posee el máximo nivel de calificación, conocimientos y experiencia que se requieren para ejecutar esta actividad con calidad y eficiencia; es el líder de todo el equipo de maestros; es el coordinador y guía durante todo el diseño y formulación del ron; realiza planes estratégicos para el desarrollo y fomento del producto a nivel nacional e internacional.
- b) **Maestro del Ron Cubano:** Posee un nivel de calificación y conocimientos adecuados para ejecutar esta actividad con calidad y eficiencia; es el asesor y executor durante el diseño y formulación del ron en la entidad donde labora.
- c) **Aspirante a Maestro del Ron Cubano:** Tiene calificación y vocación, pero requiere mayor preparación. Participa junto al Maestro del Ron Cubano en el diseño y formulación del ron, entrena continuamente según el plan preparado por el Maestro del Ron Cubano y constituye su reserva.

Artículo 10. Los requisitos específicos para transitar por las diferentes categorías de Maestro del Ron Cubano son las siguientes:

- a) Para ser Primer Maestro del Ron Cubano tiene que haber transitado por la categoría de Maestro del Ron Cubano por un período mínimo de cinco (5) años.
- b) Para ser Maestro del Ron Cubano tiene que haber alcanzado la categoría de Aspirante a Maestro del Ron Cubano por un período mínimo de tres (3) años.
- c) Para ser Aspirante a Maestro del Ron Cubano tiene que haber laborado en un cargo técnico de Tecnólogo o Técnico en Fabricación de Rones por un período mínimo de dos (2) años.

Artículo 11. Para aspirar a las categorías antes señaladas se deben cumplir los requisitos generales siguientes:

- a) Alto nivel de inteligencia general, percepción, comprensión del vocabulario, motivación e interés en la actividad.
- b) Tener un elevado desarrollo de los cinco sentidos, en especial olfato, el gusto y la vista, con características de la personalidad que sean compatibles con la actividad a desempeñar.
- c) Un desarrollo técnico profesional y vocacional e idoneidad para desempeñar sus funciones.
- d) Una integración política, social y de consagración al trabajo acorde con la responsabilidad de la categoría que ocupa.

Artículo 12. Para optar por la categoría de Primer Maestro del Ron Cubano, el trabajador debe ocupar un cargo técnico de Especialista A o B en Tecnología o Especialista en Elaboración de Alcohol.

Artículo 13. Para optar por la categoría de Maestro del Ron Cubano, el trabajador debe ocupar un cargo técnico de Especialista A o B en Tecnología o Tecnólogo.

Artículo 14. Para optar por la categoría de Aspirante a Maestro del Ron Cubano, el trabajador debe ocupar un cargo técnico afín a la especialidad, como Técnico de Fabricación de Rones o como Tecnólogo.

Artículo 15. En caso de existir un candidato que ocupe un cargo técnico diferente a los mencionados en los artículos precedentes o que ocupe un cargo de dirección, se podrá iniciar excepcionalmente el proceso establecido en el Capítulo III del presente Reglamento, previa consulta y aprobación por el Director General de la entidad.

Artículo 16. Los trabajadores recién graduados en carreras afines a la especialidad que opten por la categoría de Aspirante a Maestro del Ron Cubano, deben cumplir los requisitos generales establecido en esta Resolución.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN, APROBACIÓN y DESIGNACIÓN

Artículo 17. El proceso de análisis para el otorgamiento por primera vez de una de las categorías de Maestro del Ron Cubano, o para la promoción a una superior, se inicia mediante la solicitud por escrito del trabajador o del Director de la entidad, a través del siguiente procedimiento:

1. El trabajador presenta la solicitud escrita para optar por una de las categorías de Maestro del Ron Cubano al área de Recursos Humanos de la entidad donde presta servicios; en ella debe detallar sus datos personales, el perfil profesional, y acompañar los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Curriculum vitae.
- b) Certificación del tiempo laborado en el cargo o la categoría precedente.
- c) Copias de informes de investigaciones, publicaciones, certificaciones de cursos o cualquier otro documento que acredite aptitud para realizar las actividades de la categoría de Maestro del Ron Cubano por la que opta.

Todos los documentos que se relacionan en el punto anterior deben ser entregados al jefe del área de Recursos Humanos de la entidad donde labore, quien será el responsable de completar la solicitud realizada con los datos laborales y los resultados de las dos

últimas evaluaciones del desempeño. Concluida esta etapa se conforma un expediente con toda la documentación requerida, la cual se presenta al jefe inmediato superior del candidato.

2. El jefe inmediato superior emite su valoración respecto al candidato la que se anexa a la solicitud para optar por una de las categorías del Maestro del Ron Cubano.

3. Las exigencias de conocimientos, aptitud, esfuerzo y responsabilidad para el Maestro del Ron Cubano están establecidas en el Anexo I de este Reglamento y será condición esencial que las propuestas, antes de su valoración por el jefe inmediato, sean analizadas por el Director de Producción y el Director de Recursos Humanos de la entidad, siendo responsabilidad de este último la presentación de la propuesta con toda la documentación al Director General.

Artículo 18. Siempre que se cuente con el visto bueno del Director General de la entidad se procede al análisis psicológico del candidato o candidatos, a través de entrevistas y test psicométricos, con el objetivo de explorar el nivel de inteligencia general, percepción, comprensión de vocabulario, motivación e intereses, análisis del desarrollo de los cinco sentidos y características de personalidad, y cualquier otra prueba para la determinación del grado de agudeza y desarrollo de los sentidos del olfato, el gusto y la vista requeridos para desarrollar esta actividad, cuyos resultados deben reflejarse en un informe para su valoración final.

Artículo 19. Las propuestas para cualesquiera de las categorías de Maestro del Ron Cubano se someten a la consideración de la Comisión de Cuadros y posteriormente a la aprobación del Consejo de Dirección de la entidad.

Artículo 20. El Director General de la entidad presenta al Consejo de Dirección la propuesta del candidato o candidatos para las diferentes categorías de Maestro del Ron Cubano con el propósito de realizar un análisis de su desarrollo técnico profesional y vocacional, su idoneidad para desempeñar sus funciones, su integración política y social, y consagración al trabajo, basándose para ello en toda la documentación presentada, el informe del resultado de los análisis psicológicos y cualquier otra prueba que se le realice.

Artículo 21. Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Dirección de la entidad se presenta el expediente conformado ante el Presidente del Consejo Regulador el que auxiliado por el Presidente de la Corporación Cuba Ron S.A. evalúa y ratifica o no si el candidato propuesto reúne las condiciones requeridas para que le sea otorgada la categoría de Maestro del Ron Cubano propuesta.

Artículo 22. La Corporación Cuba Ron S.A. tiene la responsabilidad de evaluar, profundizar y determinar si el candidato cuenta con la calificación, conocimientos y experiencia que se requieren para ejecutar esta actividad con calidad y eficiencia, siendo merecedor de que le sea otorgada alguna de las categorías de Maestro del Ron Cubano. Los resultados de la evaluación se dan a conocer al Director de la entidad a través de un dictamen técnico debidamente fundamentado, en el que se deje constancia escrita del resultado del análisis.

Artículo 23. El plazo para la evaluación y aprobación de las propuestas para Maestro del Ron Cubano por parte de la Corporación Cuba Ron S.A. es de sesenta (60) días hábiles contados desde el día de la presentación por la empresa donde labora el candidato.

Artículo 24. En caso de que en el dictamen técnico emitido por la Corporación Cuba Ron S.A. se deniegue la propuesta presentada y el candidato o la entidad que presentó la propuesta no estuviera de acuerdo con el resultado, puede presentar su inconformidad ante quien resuelve en un plazo de quince (15) días hábiles desde que el dictamen fuera notificado al interesado, la cual debe ser resuelta en el término de treinta (30) días hábiles.

Artículo 25. Una vez recibida en la entidad el dictamen técnico para la aprobación del candidato propuesto, según corresponda, se puede proceder a emitir la Resolución por el Director de la entidad, procediéndose a la firma del Acta de Compromiso de Confidencialidad, como constancia de aceptación de la distinción otorgada, según se establece en el Anexo II que se adjunta como parte integrante de la presente.

Artículo 26. Los trabajadores a los que se les otorgue por Resolución alguna de las categorías de Maestro del Ron Cubano deben inscribirse en el Libro de Inscripción de los Maestros del Ron Cubano a cargo del Departamento Independiente de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Industria Alimentaria.

Artículo 27. La entidad donde labora el candidato y la Corporación Cuba Ron S.A. deben conservar en sus archivos una copia del expediente conformado para la presentación de la propuesta, al que incorporan una copia del Dictamen Técnico, de la Resolución del Director General de la entidad donde se otorga la categoría y una copia del Certificado emitido por el Registrador como constancia de su asiento en el Libro de Inscripción de los Maestros del Ron Cubano.

CAPÍTULO IV PAGO ADICIONAL

Artículo 28. El Maestro del Ron Cubano devengará un salario equivalente a la suma del salario escala establecido para el cargo que ocupa, la cuantía establecida por el concepto de otros pagos, el estímulo que le corresponde o el sistema de pago al que esté vinculado y el pago adicional que se establece por la presente.

Artículo 29. El pago adicional de los trabajadores que obtengan una de las categorías del Maestro del Ron Cubano está en correspondencia con la categoría alcanzada y con los resultados obtenidos en las evaluaciones de su trabajo.

Artículo 30. El pago adicional se realizará en CUP según lo que se establece a continuación:

Primer Maestro del Ron Cubano	200,00 CUP
Maestro del Ron Cubano	150,00 CUP
Aspirante a Maestro del Ron Cubano	100,00 CUP

Estas categorías son excluyentes; el trabajador solamente recibirá el pago adicional que corresponda a una de ellas.

CAPÍTULO V EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 31. La evaluación del Primer Maestro del Ron Cubano se realiza en el primer trimestre del próximo año; en ella se tienen en cuenta los resultados del trabajo, el cumplimiento de las tareas asignadas, además de conservar los requisitos y funciones de la categoría que ostenta. Los resultados se recogen en la evaluación del desempeño que se firma por el Director General de la entidad, oído el criterio del Consejo de Dirección.

Artículo 32. La evaluación de los resultados del trabajo del Maestro y del Aspirante a Maestro del Ron Cubano, se efectúa, anualmente, por el Director General de la entidad, oído el criterio del Consejo de Dirección y del Primer Maestro del Ron Cubano que lo atiende.

Para ello se diseña por el jefe inmediato superior de conjunto con el Primer Maestro del Ron Cubano un plan formativo con las acciones de capacitación que debe cumplir en ese periodo, plan que se aprueba por el Director de la entidad. El cumplimiento real de las acciones formativas se tiene en cuenta en la evaluación del desempeño según lo establecido.

Artículo 33. La evaluación del desempeño anual de los Maestros del Ron Cubano en sus diferentes categorías tiene como objetivo medir su eficiencia, expresada a través de los indicadores siguientes:

- a) Resultados del trabajo con calidad.
- b) Superación profesional.
- c) Formación de otros especialistas.
- d) Relación con sus homólogos.
- e) Resultados de las verificaciones periódicas.

Artículo 34. En el análisis y valoración del indicador referente a los resultados del trabajo con calidad se tienen en cuenta los elementos siguientes:

- a) Objetivos y resultados concretos en el desarrollo de nuevos productos.
- b) Calidad de los productos actuales.
- c) Ordenamiento de caldos en añejamiento, según tipos y edades.
- d) Cuidado de los envases de añejamiento.
- e) Observancia de las operaciones fundamentales en la fabricación del ron.

Artículo 35. En el análisis y valoración del indicador referente a su relación con los homólogos, se tiene en cuenta los elementos siguientes:

- a) Resultados satisfactorios en cuanto al cumplimiento de los requisitos y especificidades de los caldos que le corresponden tributar cada entidad a las producciones.
- b) Capacidad para trabajar en equipo.
- c) Poder de comunicación.

Artículo 36. Cuando la evaluación del desempeño anual sea de REGULAR solo por una ocasión, tanto para el Primer Maestro del Ron Cubano, como para el Maestro del Ron Cubano, estos pasan a ostentar una categoría inferior a la que ocupaba, devengando el pago adicional que le corresponde para la nueva categoría.

El Aspirante a Maestro del Ron Cubano que alcance este resultado se mantiene en su plaza sin corresponderle pago adicional alguno.

Artículo 37. Ante una evaluación del desempeño con resultados no favorables o la pérdida de uno de los requisitos que determinan la designación del Maestro del Ron Cubano en cualesquiera de sus categorías, se retira esta condición sin sujeción a período de tiempo alguno, lo que debe ser aprobado por los mismos niveles que la otorgaron.

Artículo 38. El Maestro del Ron Cubano está sujeto a una preparación y superación permanente, tanto práctica como teórica, utilizando la autopreparación como una de las formas más efectivas en la elevación incesante de su nivel técnico profesional. En un período de tres (3) a cinco (5) años los maestros roneros deben dominar los temas que

forman parte del Plan de Capacitación General, el que estará en constante revisión y perfeccionamiento.

Artículo 39. El Maestro del Ron Cubano en sus diferentes categorías será sometido a verificaciones periódicas sobre su comportamiento ético-social y sus resultados forman parte de la evaluación del desempeño.

SEGUNDO: Al momento de entrada en vigor del presente Reglamento, y de forma excepcional, puede ser propuesto y categorizado directamente como Maestro del Ron Cubano, sin que tenga que transitar por la categoría de Aspirante; aquel especialista de la tecnología del ron que posea una alta calificación y experiencia en la actividad de elaboración de bebidas alcohólicas para ejecutar la tarea con calidad y eficiencia.

TERCERO: Cualquier propuesta de modificación se debe entregar a la Ministra de la Industria Alimentaria, la cual circula a las demás entidades para que emitan sus criterios en el plazo más breve posible y una vez recibido dichos criterios realiza la modificación, siempre que exista un consenso en la propuesta presentada.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores, jefes de departamentos independientes, a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los directores de las entidades que producen ron, así como a cuantas otras personas naturales y jurídicas resulte procedente.

DESE CUENTA a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, a la Corporación CUBA RON S.A., al Grupo Empresarial del Azúcar, AZCUBA y a los jefes de las entidades que elaboran bebidas alcohólicas en el territorio nacional.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 27 días del mes abril de 2018.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

ANEXO I

REGLAMENTO DEL MAESTRO DEL RON CUBANO **EXIGENCIAS PARA LA CATEGORÍA MAESTRO DEL RON CUBANO**

Categoría Laboral: Técnico.

Nivel Educacional: Superior.

Especialidad: Licenciatura en Bioquímica, Ingeniería Química, Licenciatura en Alimentos, Licenciatura en Química u otra afín.

Según estructura jerárquica:

- Primer Maestro del Ron Cubano.
- Maestro del Ron Cubano.
- Aspirante a Maestro del Ron Cubano.

De Conocimientos.

Conocimientos específicos: conocimientos en la tecnología del ron, en la tecnología de la producción de alcohol y aguardiente, en técnicas de evaluación sensorial y en elementos asociados a la cultura de producción de rones ligeros.

Experiencia requerida:

Primer Maestro del Ron Cubano.	Más de 10 años en la actividad.
Maestro del Ron Cubano.	Más de 5 años en la actividad.
Aspirante a Maestro del Ron Cubano.	Más de 1 año en la actividad.

Sensoriales.

Visión Cromática: Requiere buena agudeza visual para distinguir y comparar colores y tonos.

Olfato: Necesidad de distinguir e identificar de forma precisa el perfil aromático del Ron Cubano y sus diferencias con otros del mercado.

El gusto: Necesidad de distinguir sabores e identificar la evolución del sabor del Ron Cubano y sus diferencias con otros del mercado.

De Lenguaje.

Forma expresional: Requiere de un buen modo expresional con amplio dominio del vocabulario de la especialidad con posibilidad de enriquecerlo y con un nivel alto de comunicación.

Forma ideacional: Requiere un lenguaje correcto y fluido.

Mentales.

Memoria: Se requiere de cierta memoria que permita memorizar los atributos sensoriales del ron en todas sus etapas por tipo y edades.

Inteligencia: Necesidad de una rápida comprensión de las situaciones, fuerte grado de invención, muy buen espíritu crítico y bien documentado para poner en práctica una buena y rápida solución.

Temperamentales:

Dinamismo: Tienen que ser capaces de estimularse expresándolo en la disposición de ser activos, emprendedor, realizador, rápido en el trabajo, sin dejarse vencer por la rutina.

Regularidad: Requiere regularidad en el trabajo con eficaz coordinación de su trabajo con el de los otros, con calidad y valor económico de la producción.

Adaptabilidad: Han de tener una buena adaptabilidad frente a tareas diversas, aun en aquellas que sean desconocidas.

Sociales:

Presentación: Forma de vestir sencilla pero aseada y en los momentos requeridos con excelente presentación, indicando empuje y soltura con presencia natural.

Sociabilidad: Capaces de establecer contactos fácilmente por natural disposición de su personalidad.

Sentido de trabajo en común: Necesidad de muy buen espíritu de equipo, con disposición a comunicar fácilmente lo que sabe.

Capacidad de mando: Requiere autoridad y capacidad de mando.

De orden ético.

Disciplina: Persona disciplinada y de buen espíritu crítico.

Honestidad: Necesita de honestidad no solo por los medios que están bajo su custodia sino además por el alto valor de la Información que posee.

Puntualidad: Exige elevada puntualidad no solo por el ejemplo que él determina, sino además por la influencia de sus decisiones en los demás y en el proceso productivo.

Humildad: Ha de saber reconocer con humildad constructiva el aporte real que otros que le precedieron han hecho en el trabajo que realizan y reconocer las posibilidades de aportar ideas, sugerencias de aquellos que le rodean.

Generosidad: Ha de ser capaz de producir para que otros culminen las tareas con mayores y mejores resultados a los actuales.

ANEXO II

REGLAMENTO DEL MAESTRO DEL RON CUBANO ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, _____, natural de _____, ciudadano cubano, mayor de edad, que actualmente ocupo el cargo de _____ en _____, Provincia de _____, he sido notificado oficialmente que me ha sido aprobada la Categoría de **MAESTRO DEL RON CUBANO**, lo que me propiciará acceder a informaciones que constituyen un secreto industrial y patrimonio de conocimientos y experiencias acumulados por muchos años en mi país.

Consciente de que este hecho constituye además de un gran honor, el alto compromiso de ser celoso guardián de estos conocimientos, para evitar que sean utilizados para fines distintos que los que determinen los intereses nacionales, hago por el presente formal compromiso en cuanto a:

- a) Que todos los conocimientos a que tenga acceso con motivo del proceso de formación como Maestro del Ron Cubano los compartimentaré como un Secreto Estatal que solo podrá transmitirse a personal específicamente facultado.
- b) En el manejo y utilización de estas informaciones que tienen ese carácter secreto cumpliré con todas las medidas técnicas de protección conocidas, establecidas y/o que se establezcan y cuantas más considere personalmente necesarias para evitar que pasen al dominio de quienes no tienen que conocerlas ni están facultados expresa y oficialmente para ello.
- c) Igualmente cuidaré de no transmitir por vía verbal ni ninguna otra, informaciones referidas al Know How, a la tecnología de la preparación del ron cubano, que por la presente me comprometo a proteger y preservar.
- d) Comprendo que la propiedad intelectual que representa el dominio de las técnicas y tecnología de producir el ron cubano constituye un patrimonio cultural de mi país que corresponde ser utilizado únicamente para beneficio de sus hijos, no utilizaré ahora ni nunca los conocimientos que adquiera en beneficio personal particular ni permitiré, si está en mis posibilidades, que otro lo haga.
- e) El presente compromiso tiene carácter permanente e indefinido, independientemente al lugar donde labore o donde me encuentre, hasta tanto se determine lo contrario por las personas autorizadas para ello.
- f) Asimismo declaro que soy consciente de que el incumplimiento de mi compromiso representa incurrir en un delito previsto y sancionado en el artículo 129 del Código Penal de la República de Cuba y demás regulaciones laborales establecidas por el

organismo y la empresa en que laboro, y lo que es aún peor y más sancionable, faltar a la responsabilidad y el honor a que viene obligado un hombre honrado.

Y para que así pueda hacerse constar a los efectos presentes y futuros, firmo la presente en La Habana, a los _____ días del mes de _____ del año _____, ante la presencia de quienes me notificaron la designación que también firman como testigos.

Nombre del Comprometido:

Firma

Nombre del Testigo

Nombre del Testigo

Firma

Firma